



D. GABINETE DE PRESIDENCIA	
Registro de	Salida
Nº Reg.	156pl/14
Fecha	20-1-14

adif	
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO	
Registro de	ENTRADA
Nº Registro	2014/002/160
Fecha	20-1-2014

Nota interna

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF ALTA VELOCIDAD.

20 de enero 2014

De: **Ana Gómez Galindo**
Directora de Gabinete de Presidencia

Para: **Rosa Sanz Cerezo**
Directora General de
Recursos Humanos y
Secretaría General y del
Consejo

Adjunto se remite para su guarda y custodia y para envío al Ministerio de Justicia dos (2) ejemplares originales del "CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF ALTA VELOCIDAD".

Atentamente,

ANA GÓMEZ GALINDO
Directora de Gabinete de Presidencia



CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

En Madrid, a 7 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, **Sra. Marta Silva de Lapuerta**, en su condición de, Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 108/2012, de 13 de enero, BOE nº 307; que actúa, por delegación del Ministro de Justicia; en virtud de Orden JUS/54/2011, de 19 de enero, por la que se modifica la Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre, en nombre y representación de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte D. Gonzalo Ferre Moltó, Presidente de la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, que actúa en nombre y representación de dicha Entidad, debidamente facultado para ello; y, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Real Decreto-Ley 15/2013, de 13 de diciembre, el Presidente de ADIF Alta Velocidad es asimismo el Presidente de la entidad pública empresarial ADIF, D. Gonzalo Ferre Moltó fue nombrado Presidente de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) por Real Decreto 29/2013, de 18 de enero.



MANIFIESTAN

Primero: Que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio del Estado y de los Entes del Sector Público estatal de conformidad con sus correspondientes disposiciones. A estos efectos, el Servicio Jurídico del Estado dispone de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica que el Estado o dichos Entes necesiten.

Segundo: Que, en virtud del artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2013, de 13 de diciembre, con fecha 31 de diciembre de 2013 se crea la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, por escisión de la rama de actividad de construcción y administración de aquéllas infraestructuras ferroviarias de alta velocidad y otras que se le atribuyan y estén encomendadas hasta la fecha de entrada en vigor de dicho Real Decreto-Ley al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Tercero: Que ADIF-Alta Velocidad está interesado en que el Servicio Jurídico del Estado le preste asistencia jurídica con la misma extensión y en los mismos términos en que se la proporciona al Estado.

Cuarto.- Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a ADIF-Alta Velocidad, ambas partes consideran conveniente la designación por el Abogado General del Estado de un Abogado del Estado en activo que actúe como coordinador directo de la asistencia jurídica tanto en los asuntos consultivos como contenciosos.



Séptimo.- El texto del "Convenio tipo" ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Octavo.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista por el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Servicio Jurídico del Estado prestará asistencia jurídica a ADIF-Alta Velocidad.

La asistencia jurídica comprenderá fundamentalmente la representación y defensa de la entidad pública empresarial ante cualesquiera órdenes jurisdiccionales y especialmente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica de la Administración del Estado.

Igualmente, la asistencia jurídica podría comprender el asesoramiento jurídico en aquellas cuestiones puntuales en las que sea requerido, atendiendo a la especial relevancia del asunto o impacto social, complejidad o discrepancias suscitados.

Asimismo, el Servicio Jurídico del Estado podrá prestar asistencia jurídica a los Altos Cargos y demás personal de ADIF-Alta Velocidad, en los mismos casos y con los mismos requisitos y condiciones que rigen para los funcionarios de la Administración del Estado.



Segunda.- ADIF-Alta Velocidad, no obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, se reserva la facultad para ser asesorado, representado y defendido por abogado colegiado especialmente designado al efecto, y en su caso procurador, conforme a las normas procesales comunes.

Tercera.- La asistencia jurídica a que se refiere el presente Convenio no implicará relación laboral entre ADIF-Alta Velocidad y los Abogados del Estado que, integrados en el Servicio Jurídico del Estado, le presten sus servicios de asistencia jurídica.

Cuarta.- La asistencia jurídica del Servicio Jurídico del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de ADIF-Alta Velocidad y los del Estado u otros Organismos Públicos asistidos legalmente.

En este caso, ADIF-Alta Velocidad será asesorado, representado y defendido por abogado y procurador especialmente designado al efecto, de conformidad con las normas procesales comunes.

Quinta.- El Abogado General del Estado designará a un Abogado del Estado en activo para que actúe como coordinador de la asistencia jurídica convenida, tanto en los asuntos contenciosos como consultivos.

Sexta.- La duración del presente Convenio será de un año y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de un año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada con una antelación de seis meses a la fecha de expiración del Convenio.



Séptima.- Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el presente Convenio, ADIF-Alta Velocidad satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de ciento cuarenta y un mil novecientos ochenta y un euros con setenta y un céntimo (141.981,71 euros) sin IVA, pagaderas por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, y será actualizada anualmente de acuerdo con la variación del I.P.C.

La citada cantidad anual podrá ser objeto de revisión en cualquier momento y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos.

La cantidad global antes indicada se ingresará en la cuenta transitoria abierta a nombre de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado en el Banco de Sabadell, S.A. en Calle Serrano nº 67 de Madrid, con el número de cuenta IBAN: ES61 0081 5760 31 0001622169, bajo la denominación de "Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico de Estado-Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público", y autorizada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Octava.- En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

1ª Cuando el condenado en costas sea ADIF-Alta Velocidad, corresponderá a éste el abono de las causadas a la parte contraria.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, con una línea horizontal que la atraviesa.

Ministerio de Justicia

**Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado**



**Entidad Pública
Empresarial ADIF-Alta
Velocidad**

2ª Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, el importe de las causadas a ADIF-Alta Velocidad se ingresará a favor de éste.

Novena.- El convenio suscrito surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014.

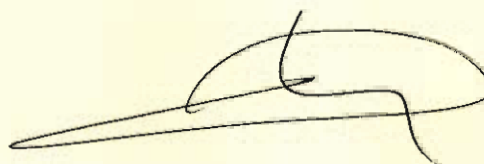
Y para que conste y en prueba de conformidad firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ministerio de Justicia,

Por ADIF-Alta Velocidad,

Firma manuscrita en tinta azul de Marta Silva de Lapuerta.

Fdo. Marta Silva de Lapuerta

Firma manuscrita en tinta negra de Gonzalo Ferre Moltó.

Fdo.: Gonzalo Ferre Moltó